



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

VISTOS:

El Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 042-CBL, Informe N° D000298-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-UN-MFP, Memorándum N° D002228-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-UN, Informe Legal N° 44-2025-FRC, validado con Memorándum N° D000043-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-UAJ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, modificado por Ley N° 30975, Ley N° 31922 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego (MIDAGRI) (en adelante el PCC), con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas. Luego, a través de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, se otorgó al PCC una vigencia permanente;

Que, el Decreto Supremo N° 011-2024-MIDAGRI, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de agosto de 2024. Este decreto supremo establece el reglamento para el Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2020, el Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS y la Organización de Productores Agrarios: "ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROIDESA CHOTA" suscribieron el Convenio N° 246-2020-MIDAGRI-PCC de adjudicación de recursos no reembolsables del Incentivo para la Adopción de Tecnología, con el objeto de establecer los términos y condiciones, así como, las obligaciones y compromisos de las partes para el cofinanciamiento de los costos de inversión asociados a la Adopción de Tecnologías para el Plan de Negocios: "INCREMENTO DE LA PRODUCCION Y CALIDAD DE LECHE CRUDA EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROIDESA CHOTA"; estableciéndose como monto total de cofinanciamiento de S/ 350 979,12 (100%), de los cuales la suma de S/ 280, 783.30 (80%), es cofinanciada por el Programa y la suma de S/. 70,195.82 (20%), cofinanciada por la Organización; por el plazo de 36 meses, computados a partir del día siguiente de suscrito el presente convenio;

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 019-2020-MINAGRI-PCC, de fecha 20.07.20, que aprueba el "Instructivo para acceder al Incentivo de Adopción de Tecnología" del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, el numeral 7.4 del “Instructivo para Acceder al Incentivo de Adopción de Tecnología” aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 019-2020-MIDAGRI-PCC. establece el procedimiento para el cierre de la ejecución de los Planes de Negocio conforme al siguiente detalle: “El proceso de cierre se inicia con el envío de un oficio de la Unidad de Monitoreo actualmente Unidad de Negocios, dirigida al representante legal de la Organización Agraria, comunicando el inicio del proceso de cierre del convenio. Esta comunicación debe realizarse al vencimiento del plazo del convenio. (...) La Unidad de Monitoreo, actualmente Unidad de Negocios, elabora el informe de cierre sobre el Plan de Negocio, el cual incluye la, El acta de inventarios de bienes y servicios, acta de finalización de actividades, reporte de metas establecidas, así como evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el Plan de Negocio. Dicho informe, deberá ser visado por la Unidad de Monitoreo, actualmente Unidad de Negocios y el representante legal de la Organización Agraria. Luego de ello se remitirá a la Unidad de Asesoría Jurídica para la emisión del informe de opinión legal y su posterior elevación a la Dirección Ejecutiva, a fin de proceder con la suscripción de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente (...) De esta manera, el instructivo establece de forma clara y objetiva los pasos, el contenido y la formalidad requerida para la elaboración de los informes de cierre, a fin de culminar formalmente el proceso con la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva respectiva;

Que el Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 042-2024-CBL, contiene la evaluación técnica, financiera y administrativa del Plan de Negocio. En relación al cumplimiento de las metas establecidas, se ha evaluado la programación y ejecución de la producción y productividad, los precios, los ingresos y utilidades, la comercialización, y la generación del empleo, así como el cumplimiento de los indicadores de impacto ambiental, en los términos señalados en el citado informe. Asimismo, se expone las lecciones aprendidas y los impactos logrados en relación con los objetivos planteados en el Plan de Negocio.

Que, el citado informe señala que los recursos fueron utilizados de manera eficiente para implementación de tecnologías, la adquisición de maquinarias e insumos y cumpliendo de las actividades programadas, previstas en los POAs, que el **cofinanciamiento de AGROIDEAS** ascendió a **S/ 280 783,30**, del cual se **desembolsó y ejecuto S/ 277 083,54**, registrándose un **saldo no desembolsado por AGROIDEAS de S/ 3 699,76** que debe ser puesto **en conocimiento de la Unidad de Administración y de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto**, para los fines de su competencia.

Que, a través del Memorándum N° D002228-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-UN, la Unidad de Negocios ha otorgado su conformidad al INFORME DE CIERRE DE PLAN DE NEGOCIO N° 042-2024-CBL del Plan de Negocio denominado: “INCREMENTO DE LA PRODUCCION Y CALIDAD DE LECHE CRUDA EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROIDESAS CHOTA”, el cual contiene un análisis técnico financiero de su ejecución pronunciándose por la procedencia técnica del cierre del Plan de Negocio, y ha sido visado por el representante legal de la OA ;

Que, mediante Informe N° 44-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-UAJ, validado por el Jefe Unidad de Asesoría Jurídica con Memorándum N°D000043-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-UAJ, se concluye que el procedimiento del Cierre es eminentemente técnico financiero a cargo de la Unidad de Negocios, y considerando que el Informe de Cierre del Plan de Negocio N°042-2024-CBL, señala que el monto desembolsado como financiamiento por AGROIDEAS fue ejecutado en su totalidad quedando un saldo no desembolsado de S/ 3,699.76 Soles. De igual forma, el Informe N°D000298-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-UN-MFP e Memorándum N°D002228-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-UN, señalan que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Instructivo para acceder al incentivo de adopción de Tecnología por lo que resulta procedente se declarar el Cierre del PNT en los términos señalados en los Informes Técnicos de la Unidad de Monitoreo (hoy Unidad de Negocios).



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

Estando a lo expuesto, con las visaciones del Jefe de la Unidad de Negocios y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 0188-2025-MIDAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar el Cierre del PNT denominado “**INCREMENTO DE LA PRODUCCION Y CALIDAD DE LECHE CRUDA EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROIDESA CHOTA**”; contenido en el **Convenio N° 246-2020-MIDAGRI-AGROIDEAS-UN**, suscrito con la “**ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROIDESA CHOTA**”; conforme a los fundamentos expuestos en los informes técnicos y legal señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2.- Notificar la presente Resolución a la “**ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROIDESA CHOTA**”, a las Unidades de Negocios, Administración y la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del programa de compensaciones para la competitividad – AGROIDEAS (www.gob.pe/agroideas), para lo cual, remítase copia a la Unidad de Administración para los fines pertinentes, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Jorge Augusto Amaya Castillo
Director Ejecutivo